



## NUEVO IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS NO PRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

*Barcelona, 12 de noviembre de 2019*

### RESUMEN

El mes de octubre se inició el periodo de autoliquidación del nuevo impuesto que grava la tenencia de bienes no productivos por parte de las personas jurídicas siempre y cuando estén situados en Cataluña. En esta publicación explicamos el objeto del impuesto, cuáles son los bienes afectados, las exenciones, los plazos y el método de autoliquidación.

### ANTECEDENTES

---

El pasado 26 de marzo se publicó la sentencia 28/2019, de 28 de febrero, del Pleno del Tribunal Constitucional (TC) en que se **desestima el recurso de inconstitucionalidad** interpuesto por el presidente del Gobierno **contra el Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas**.

El TC considera que este impuesto **no vulnera la prohibición de doble imposición** de los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA) dado que presenta diferencias sustanciales con el impuesto sobre el patrimonio, con el impuesto sobre bienes inmuebles y con el impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica.

### OBJETO DEL NUEVO IMPUESTO

---

El **impuesto sobre los activos no productivos** tiene por objeto **gravar (establecer un impuesto sobre) los bienes no productivos** (inmuebles, vehículos, embarcaciones de ocio, joyas, etc.) y **determinados derechos que recaen sobre estos bienes** que forman parte del activo del sujeto pasivo, es decir, aquellos bienes que sean propiedad de la entidad.



## NUEVO IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS NO PRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El impuesto recae sobre los **sujetos pasivos**, tanto personas jurídicas como las entidades que, sin tener personalidad jurídica, **constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición**. En todos los casos el sujeto pasivo debe tener actividad económica a los efectos del Art. 5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. **Este impuesto pretende que las entidades con objeto mercantil destinen sus bienes y derechos a la actividad económica.**

### ACTIVOS SUJETOS A IMPOSICIÓN

---

Constituyen el **hecho imponible del impuesto** sobre los activos no productivos la tenencia de los activos siguientes, siempre que no sean productivos y estén situados en Cataluña:

- ^ Bienes inmuebles.
- ^ Vehículos de motor con una potencia igual o superior a doscientos caballos.
- ^ Embarcaciones de ocio.
- ^ Aeronaves.
- ^ Objetos de arte y antigüedades con un valor superior al que se establece la Ley del patrimonio histórico.
- ^ Joyas.

Se considera **que un bien no es productivo** cuando:

- ^ **Se cede de manera gratuita** a los propietarios, socios o partícipes del sujeto pasivo, o a personas vinculadas a estos, directamente o por medio de entidades participadas, y que se destina total o parcialmente al uso propio o al aprovechamiento privado, salvo que utilizarlo constituya rendimiento en especie, de acuerdo con el que dispone la normativa de IRPF.
- ^ **Se cede el uso, mediante precio**, a los propietarios, socios o partícipes del sujeto pasivo o a personas físicas vinculadas a estos, o a entidades participadas por cualquiera de ellos, para ser destinado total o parcialmente a uso o aprovechamiento privado, salvo que los propietarios, socios, partícipes o personas vinculadas satisfagan por la cesión del bien el precio de mercado, trabajen de manera efectiva en la sociedad y perciban por eso una retribución de importe superior al precio de cesión.

**NUEVO IMPUESTO SOBRE  
LOS ACTIVOS NO PRODUCTIVOS  
DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

- Λ **No esté afecto a ninguna actividad económica.** Son activos afectos a una actividad económica los que, como factor o medio de producción, se utilizan en la explotación de la actividad económica del sujeto pasivo.

La **base imponible del impuesto** sobre los activos no productivos está constituida por la suma de los valores correspondientes a todos los activos no productivos.

- Λ **Inmuebles:** El derecho real de superficie, el derecho real de usufructo, el derecho real de uso y el derecho de propiedad sobre bienes inmuebles, por el valor catastral del bien inmueble actualizado en la Ley de presupuestos correspondiente.
- Λ **Vehículos de motor, embarcaciones y las aeronaves:** Por el valor de mercado.
- Λ **Objetos de arte, antigüedades y joyas:** Por el valor de mercado.

La cuota íntegra se determina por aplicación en la base liquidable la escala siguiente:

Base imponible hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resta base imponible hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	167.129,45	0,21
167.129,45	350,97	167.129,43	0,315
334.252,88	877,41	334.246,87	0,525
668.499,75	2.632,21	668.500	0,945
1.336.999,75	8.949,54	1.336.999,26	1,365
2.673.999,01	27.199,58	2.673.999,02	1,785
5.347.998,03	74.930,46	5.347.998,03	2,205
10.695.996,06	192.853,82	En adelante	2,750

## EXENCIONES

---

Quedarán **exentos** del impuesto sobre los activos no productivos:

- Λ Las **administraciones públicas** y los organismos y entidades de derecho público.
- Λ Las **representaciones diplomáticas**, las oficinas **consulares** y los organismos internacionales con sede en Cataluña.



## NUEVO IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS NO PRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

- Λ Los bienes inmuebles propiedad de las **fundaciones**, de las **organizaciones no gubernamentales** y, en general, de las **entidades sin ánimo de lucro**, siempre que se destinen a sus finalidades propias no lucrativas.

### PLAZOS Y MÉTODO DE AUTOLIQUIDACIÓN

---

El importe del impuesto sobre los activos no productivos **devenga el 1 de enero de cada año**. El plazo, la forma de presentación e ingreso de la autoliquidación del impuesto es el siguiente:

- Λ Los contribuyentes están obligados a presentar la autoliquidación del impuesto sobre activos no productivos y a efectuar el ingreso correspondiente **entre los días 1 y 30 del mes de junio siguiente a la fecha de devengo**. Excepcionalmente, la autoliquidación correspondiente en 2017, 2018 y 2019 se tiene que presentar e ingresar entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019.
- Λ La presentación de la autoliquidación se debe realizar **por vía telemática**, en la sede electrónica de la [Agencia Tributaria de Cataluña](#).
- Λ La orden VEH/123/2019, de 20 de junio, aprueba el modelo de autoliquidación 540 del impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas.

Los especialistas en tributación de las empresas del **área Fiscal** están en su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacta con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**

**ÁREA FISCAL**